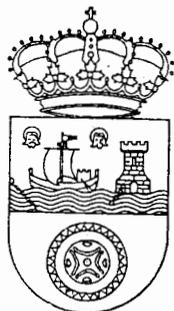


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

14 de marzo de 1989

— Número 30

Página 317

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

REFORMA PARCIAL DE LA LEY 3/1984, SOBRE REGIMEN JURIDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

/-12/

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

1. PROYECTOS DE LEY.

REFORMA PARCIAL DE LA LEY 3/1984, SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de reforma parcial de la Ley 3/1984, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Sede de la Asamblea, Santander, 13 de marzo de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De modificación de la Exposición de Motivos, que debe decir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 17.2 y artículo 17.5 el límite máximo de los Consejeros y traslada a una ley de la Asamblea Regional la organización, atribuciones y estatuto personal del Consejo de Gobierno.

La Ley 3/1984, de 26 de abril, que desarrolla ese artículo estatutario establece de una manera rígida tanto el número como la denominación de las distintas Consejerías requiriendo para cualquier modificación el rango normativo de ley.

La necesaria agilidad en la actuación administrativa exige que se establezcan mecanismos flexibles que permitan dar respuesta a las necesidades de autoorganización del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Por ello, se modifica la Ley 3/1984 en el siguiente sentido.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De adición al artículo único, apartado 1.

Añadir al final de dicho apartado:

... del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que establece el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
